

ACTA 5/2013

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 25-04-2013

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil trece, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (04/2013, de 28-03-13).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (8/2013, de 25-03-13; 9/2013, de 08-04-13 y 10/2013, de 15-04-13), de Resoluciones de la Alcaldía (0801-13 a 1050-13) y Resoluciones de Alcaldía en materia de tráfico (032-13 a 037-13), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Bases Particulares Regulatoras del Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada del Sector 1. Ampliación del Messell del Municipio de El Campello. Expediente 121-12/2012. Resolución Recurso de Reposición.
- 4.- CONTRATACIÓN. Modificación del contrato de servicio de limpieza integral del municipio. Modificación del sistema de recogida selectiva de la fracción papel cartón. Expte. 124-225/06.
- 5.- COMERCIO. Ordenanza Municipal venta no sedentaria. Propuesta aprobación definitiva. Expte. 113P-18/12.
- 6.- ECONOMIA. Ley de Morosidad, 1r. trimestre 2013.
- 7.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 3795, de 05-04-13) para la no participación de la Policía Local en procesos de desahucio.
- 8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 3983, de 10-04-13) contra los recortes en las plantillas de los centros educativos.
- 9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 4307, de 17-04-13) solicitando la no renovación de la autorización ambiental integrada a la empresa FCC por la Planta de Tratamiento de Residuos "Les Canyades".

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE 4311, de 17-04-13) sobre la retirada del anteproyecto de Ley Orgánica de mejora de la calidad educativa (LOMCE).

11.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS (RGE nº 4356, de 18-04-13) solicitando al Consell que realice las gestiones inmediatas ante el Gobierno de España para compensar el deficiente financiamiento a la Comunidad Valenciana desde el año 2001.

12.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS (RGE nº 4358, de 18-04-13) para que se publique en la web municipal una copia de los presupuestos, una vez aprobados.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

En primer lugar interviene el Alcalde para anunciar que a propuestas del grupo municipal PSOE se retira el punto nº 10 del orden del día "GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE 4311, de 17-04-13) sobre la retirada del anteproyecto de Ley Orgánica de mejora de la calidad educativa (LOMCE)."

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (04/2013, de 28-03-13).

Se aprueba por unanimidad el acta 04/2013, de 28-03-13.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (8/2013, de 25-03-13; 9/2013, de 08-04-13 y 10/2013, de 15-04-13), de Resoluciones de la Alcaldía (0801-13 a 1050-13) y Resoluciones de Alcaldía en materia de tráfico (032-13 a 037-13), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Bases Particulares Reguladoras del Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada del Sector 1. Ampliación del Messell del Municipio de El Campello. Expediente 121-12/2012. Resolución Recurso de Reposición.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Ignacio Colomo Carmona, que dice así:

"Visto el informe emitido por los Jefes de Servicio de Planeamiento y del Servicio de Gestión Urbanística, en relación con el expediente de referencia, del siguiente tenor:

" El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, adoptó

entre otros el acuerdo de aprobar las Bases Particulares Reguladoras del Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada del Sector 1 Ampliación del Messell del Municipio de El Campello. Éstas fueron publicadas en el BOP nº 38 de fecha 22 de febrero de 2013, en el diario información de fecha 14 de febrero, en el tablón y web municipal.

El 21 de marzo de 2013, se presenta por D. José Montoya Carrasco en representación de PROFU S.A., recurso de reposición frente al anterior acuerdo.

A los anteriores hechos le corresponden las siguientes

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En cuanto a lo manifestado en el Recurso de Reposición por la interesada:

1.1.- Manifiesta en relación a la base IV relativa a “Memoria de necesidades y objetivos del programa de actuación integrada:

- Innecesariedad de la obligación de amojonar con carácter previo a la redacción del Proyecto de Reparcelación.-

- Respecto a esta alegación, debemos aclarar que el sentido de amojonar, en el momento descrito, debe ser entendido como el acto propio de identificar adecuadamente las parcelas inicialmente afectadas y no al de amojonar físicamente las mismas. Una vez realizada ésta precisión, no entendemos resulte necesario modificar lo dispuesto en dicha base.

- Solicitan sean considerados los transformadores eléctricos como infraestructuras básicas públicas.-

- Respecto a lo alegado, hay que precisar, que los transformadores privados, son equipamientos privados que deben ser cedidos a las compañías suministradoras, no pudiendo ser considerados como equipamientos públicos. Éstos transformadores situados en parcela independiente no computan edificabilidad. No procede acceder a lo solicitado.

- Se propone la inclusión en los objetivos de programación, dentro del apartado correspondiente a “Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructura de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes”, la posibilidad de suscribir Convenios de Repercusión de Costes.-

- Cabe señalar que, aunque en la base no se haga mención a ésta posibilidad, no impide que no puedan llegar a suscribirse, no procediendo por tanto acceder a lo solicitado.

1.2.- Manifiestan respecto a la Base IX relativa a “Plazos de Desarrollo y ejecución del Programa”:

- Sustituir el siguiente párrafo: “ El plazo de ejecución será prorrogable por causa justificada, no imputable al urbanizador, que impida realizar las obras dentro del plazo previsto, todo ello previo informe de la dirección facultativa correspondiente”, por “El plazo

de ejecución será prorrogable por causas justificadas”.-

- Respecto a lo alegado, técnicamente atendiendo a lo dispuesto en la propia legislación de contratos del sector público no se estima conveniente dicha sustitución.
- Proponen no fijar un plazo máximo de edificación de los solares urbanizados, o en su defecto, ampliar el previsto.-
- Respecto a lo alegado, tal y como se establece en la propia base, la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 125 L.U.V., por lo que no procede su modificación.

1.3.- Manifiestan respecto a la Base XVI, que es de su interés sean consideradas, entre los criterios de adjudicación, las propuestas de mejora que pudieran tener lugar en las proximidades del ámbito y que aporten una mejor solución técnica a la actualmente existente.

El interés municipal, es el que viene contemplado en la propia Base XVI y en lo que en ella queda manifestado, cabe señalar que en ella ya se valoran las alternativas más adecuadas de integración así como otros posibles compromisos adicionales asumidos por los posibles licitadores, por lo que no procede acceder a realizar ningún cambio en este sentido.

Segunda.- Considerando lo dispuesto en el art. 286.2 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo y atendiendo lo dispuesto, asimismo en el art. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso presentado por D. José Montoya en representación de la mercantil PROFU, S.A. en los términos previstos en la Consideración primera del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Mantener en todos sus términos los acuerdos plenarios de fechas 20/12/2012 y 28/02/2013 referidas a las Bases objeto del presente expediente.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.”

Toma la palabra **D. Ignacio Colomo Carmona (PP)** para explicar que en este acuerdo se continúa con el procedimiento iniciado.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica:

“Esquerra Unida apoyara la desestimación de las alegaciones presentadas, ya que, entendemos que las bases reguladoras elaboradas por los técnicos municipales recogen en su totalidad la correcta enunciación respecto a la legalidad vigente y no procede realizar ningún cambio.

Aunque queremos seguir recordando que nos oponemos a la ampliación del Mesell y

consecuentemente al expolio injustificado de un yacimiento arqueológico independientemente del su grado de protección asignado. Hecho que el consistorio no puede obviar y debe luchar por la conservación y promoción del patrimonio histórico que se ubique en nuestro término municipal.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

4.- CONTRATACIÓN. Modificación del contrato de servicio de limpieza integral del municipio. Modificación del sistema de recogida selectiva de la fracción papel cartón. Expte. 124-225/06.

se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con el contrato de recogida de residuos Sólidos Urbanos (RS 140).

En dicho informe se considera conveniente modificar el sistema de recogida de la fracción papel-cartón en las zonas de Muchavista y Centro y se establece lo siguiente:

El pliego de prescripciones técnicas regulador de la contrata establece en el punto 9.3.4.6 que el concesionario debe contemplar, entre otros, los costes de reposición de los contenedores, con un mínimo de un 5% anual del total de los que inicien el servicio. El coste que esto representa en función de la oferta presentada a la licitación y que resultó adjudicataria del servicio establece un coste anual de 27.540 € para este concepto.

El año pasado se culminó la implantación de contenedores de carga lateral para la recogida selectiva de envases, la experiencia ha sido muy positiva pues se ha dedicado el camión de reserva a realizar este servicio por lo que la única inversión que se ha realizado ha sido la de los contenedores. Se plantea la posibilidad de trasladar la misma experiencia a la recogida de la fracción papel-cartón.

El punto 11.3 del PPT también contempla que el concesionario del servicio deberá incorporar anualmente en su presupuesto de gastos, una partida para formación e información ciudadana cuyo importe habrá de ser, como mínimo, el 1% de la previsión económica existente por todos los conceptos del presente contrato.

Por todo lo anterior sería conveniente destinar esta partida, así como la destinada a reposición, a la compra de contenedores de carga lateral para la fracción papel-cartón.

Se ha gestionado por el concesionario, la venta de 16 contenedores usados a la empresa PSG S.L. por un importe de 3.200 €.

De la misma forma se está gestionando la venta de 61 contenedores metálicos usados de carga aérea y 85 unidades de plástico modelo AZTECA por un total de 16.725 €, a la empresa SANIMOBEL, que oferta la venta de 20 unidades de contenedores de carga lateral para papel-cartón y 6 ud. de contenedores de RSU todo uno sin tapa por el mismo importe.

Se propone, por parte de FCC, la compra de 75 contenedores de la marca OMB por importe de 62.252,16 €, cantidad resultante de la suma de las partidas señaladas anteriormente.

Por todo lo anterior y **CONSIDERANDO** :

PRIMERO.- Considerando que según se dispone en el art 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se permite una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

SEGUNDO.- Que el precio actual del contrato no se verá incrementado.

TERCERO.- Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo anterior, SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

1º.- Autorizar al concesionario del servicio de limpieza viaria y recogida de RSU los siguientes conceptos:

Destinar a la adquisición de 75 unidades de contenedores de la marca OMB para destinarlos a la recogida selectiva de papel-cartón las partidas correspondientes a :

- a. Reposición anual de contenedores, por importe de 27.540,00 €.
- b. Campaña de concienciación ciudadana, por importe 31.512,16 €.
- c. Venta de 16 contenedores usados a PSG SL., por importe de 3.200 €.

2º.- Autorizar al concesionario a la venta de 61 contenedores metálicos usados acopiados en las instalaciones de FCC y 85 unidades de contenedores plásticos modelo AZTECA de carga aérea a la representante de la empresa SANIMOBEL, por importe de 16.725 €, para la adquisición, al mismo tiempo, de 20 unidades de contenedores de recogida selectiva y 6 cuerpos de contenedores de RSU de carga lateral con capacidad 3.200 litros por el mismo importe.

3º.- Modificar el sistema de recogida de la fracción papel-cartón, en las zonas de Muchavista y centro, pasando del sistema de carga superior al de carga lateral, utilizando los medios disponibles adscritos a la contrata. En la zona Norte se seguirá utilizando el sistema actual.

4º.- Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria.

5º.- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales.”

Interviene **D. Alejandro Collado Giner (PP)** para explicar que se trata de vender unidades de contenedores que no sirven y cambiar la recogida de papel cartón a carga lateral. Dice que se han incrementado los ratios de recogida y los resultados están en el dinero que ha recibido el Ayuntamiento de la empresa concesionaria. Dice que se produce una modificación del Pliego y del contrato.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) pide que se retire este punto del orden del día

porque debe convocarse la Comisión de Seguimiento de esta contrata antes de modificar el contrato y porque no quieren que se derive la cantidad destinada a la formación de la ciudadanía para esos fines, aunque no están en contra de la propuesta en sí.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) cree que no es lógico utilizar el dinero previsto para la campaña de concienciación a la ciudadanía para este fin y pide que se retire la propuesta del orden del día y se exija a la empresa que realice la campaña todos los años, tal y como está estipulado en el punto 11.3 del Pliego de prescripciones técnicas y no como ahora, cada dos años, preguntando igualmente el destino de ese dinero el año que no se realiza la campaña.

D. Alejandro Collado Giner (PP) explica que se ha hecho este año de ese modo porque había la posibilidad de vender material inservible a otros Ayuntamientos para permitir la recogida con carga lateral.

Reconoce que es bueno convocar la Comisión de Seguimiento y hablar de temas como la campaña de concienciación, pero señala que no retirará la propuesta porque necesita ese dinero para modificar el sistema de carga del papel cartón. También afirma el compromiso de realizar para el próximo año una campaña de concienciación en los colegios, con el dinero de dos años. D. Alejandro Collado Giner indica que este año la partida dirigida a la concienciación ciudadana ha sido destinada a reposición de material y el año que viene se destinará íntegramente a esa campaña que paga la empresa.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) lamenta votar en contra de la propuesta simplemente porque se utiliza dinero de esa partida.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 6 PSOE y 1 EUPV), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 3 votos en contra (2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS).**

5.- COMERCIO. Ordenanza Municipal venta no sedentaria. Propuesta aprobación definitiva. Expte. 113P-18/12.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Comercio, Mercado y Venta Ambulante, Dª Noelia García Carrillo, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 113P-18/2.012.

Antecedentes.-

1.- El 20 de diciembre de 2.012, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de este término municipal.

2.- Mediante anuncios expuestos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 17 de 24 de enero de 2.013, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha sometido a información pública por plazo de treinta días dicha Ordenanza, habiendo transcurrido el indicado plazo, constando la presentación de un escrito de alegaciones, suscrito por DOÑA MATILDE HERNANDEZ ROMERO, manifestando actuar en representación de la “Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados”, el cual ha sido registrado con el número 2079 y fecha 20 de febrero de 2.013.

3.- En el citado escrito se efectúan las alegaciones que sucintamente se indican a continuación:

Primera.- A) Respecto del apartado 4 del artículo 5 de la Ordenanza referente a la venta de artículos usados por particulares no comerciantes.- Considera que debe concretarse más convenientemente esa posibilidad ante la problemática que genera ese tipo de venta por la incertidumbre sobre la procedencia de los géneros. Dice que esa venta tendría que ser ocasional y no periódica porque los particulares no comerciantes no pueden vender todo el año su ajuar. Propone que se establezca que *“... estos no podrán tener más de X celebraciones al año y los particulares no podrán repetir más de una celebración”*. B) A fin de evitar competencia desleal en la venta ocasional con fines benéficos, proponen adicionar al final del citado apartado 4, la frase *“siempre que vendan sus propios productos”*, de forma que dicho párrafo quedaría redactado: *“Así mismo el Ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovidos por entidades e instituciones, siempre que vendan sus propios productos”*.

Segunda.- Respecto del apartado 3 del artículo 7 –“Sujetos”-, y para mayor clarificación, propone que dicho apartado 3 quede redactado con el siguiente tenor: *“Las personas físicas o jurídicas, incluyendo cooperativas solo podrán ser titulares de una autorización para cada mercadillo”*.

Tercera.- Respecto del artículo 12, “Transmisión de la autorización”: A) Propone añadir la expresión *“el transmitente”* al final del primer párrafo de su apartado 1, de forma que este párrafo quedaría redactado con el siguiente tenor: *“Por el periodo de vigencia que reste a la autorización que se transmite y para la venta del mismo artículo que estaba autorizado el transmitente”*. B) Se propone establecer un nuevo requisito para la transmisión de las autorizaciones que incumplan el apartado 3 del artículo 7, es decir para aquellas transmisiones que supongan que una persona física o jurídica disponga de más de una autorización en un mercadillo, de forma que se añadiría a este artículo 12 un apartado 6 con el siguiente contenido: *“Se desestimarán aquellas transmisiones que supongan el incumplimiento del apartado 3 del artículo 7 de la presente Ordenanza”*.

Cuarta.- Respecto del apartado e) del artículo 13, “Extinción”.- Propone una nueva redacción de este apartado, al considerar que el motivo de extinción de la autorización en él previsto esta ya está recogido como infracción muy grave en el artículo 34.4 b) –*“La ausencia injustificada del puesto de venta autorizado en el mercadillo, durante cuatro semanas consecutivas, o seis semanas alternas en tres meses”*-; y al considerar que la revocación de la autorización por falta de asistencia debe ser consecuencia de un expediente sancionador. El texto que proponen de este apartado e) del artículo 13, sería: *“Por la comisión de infracciones muy graves que sean sancionadas con la revocación de la autorización”*.

Quinta.- Respecto del apartado g) del artículo 13, “Extinción”.- Dicho apartado considera causa de extinción *“por impago de la tasa en el plazo que se establezca para efectuar el pago en periodo voluntario”*. Considera la alegación que la tasa podría cobrarse en periodo voluntario o ejecutivo, y que para mayor garantía jurídica debería considerarse tal circunstancia como infracción con su correspondiente calificación y graduación, o redactar ese apartado con el siguiente contenido: *“El impago de tres o más tasas por servicios de mercadillo”*.

Sexta.- Respecto del apartado a) del artículo 14, “Solicitudes y plazo de

presentación”.- En relación con el último párrafo del apartado a), referente a la venta de productos usados de su propia ajuar efectuada por particulares no comerciantes, se remite a la alegación primera, ante la dificultad de establecer el origen real de esos productos.

Séptima.- Respecto del artículo 16, “Baremo de méritos”.- Conforme a lo previsto en el artículo 17.1.c) del Decreto 65/2.012 del Consell, se propone que se recoja como mérito baremación “*La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de comerciantes de la Comunidad Valenciana*”.

Octava.- Respecto del artículo 23, “Características de los mercadillos”.- Se propone por la Asociación alegante añadir el siguiente párrafo a este artículo: “*Cuando se modifique el emplazamiento de parte o la totalidad del mercadillo, la asignación de los nuevos puestos para los vendedores afectados se realizará en concurrencia competitiva con su correspondiente baremación de méritos*”.

Novena.- Respecto del artículo 26, “Falta de asistencia”.- Análogamente o lo indicado en la alegación cuarta, propone la supresión de este artículo, o una nueva regulación de cómo justificar las faltas, solicitar las vacaciones, ...

Décima.- Respecto del artículo 27, “Vacantes”.- Proponen el siguiente orden en la provisión de puestos vacantes: primero abriendo plazo para movilidad entre los vendedores con su baremación; segundo o simultáneamente a lo anterior, estableciendo la posibilidad de que algún vendedor acceda a puesto de tamaño superior, previa baremación; en tercer lugar cubriendo las vacantes entre la lista de esperas, o mediante nueva concurrencia pública.

Undécima.- Respecto del artículo 34, “Sanciones”.- En relación con el apartado 2.f del artículo 34 que establece como falta leve “*las faltas esporádicas sin previo aviso*”, respecto de las que se prevé una sanción de hasta 750 euros, que consideran desproporcionada, dicen que habría que suprimir dicho apartado 2.f, o concretar el término esporádico, en función de ausencias continuas o alternas.

Duodécima.- Respecto del artículo 34, “Sanciones”.- En relación con el apartado 4.b del artículo 34 que establece como falta muy grave “*la ausencia injustificada del puesto de venta autorizado en el mercadillo, durante cuatro semanas consecutivas, o seis alternas en tres meses*”, proponen que se añada a excepción del mes de vacaciones anuales, y que se incremente el número de ausencias continuadas a seis, en vez de a cuatro, y a ocho en el caso de las alternas, dado el alcance de la sanción prevista.

Décimo tercera.- Dice que deberían regularse los cambios o ampliación de artículos de venta de los vendedores, dado que estos podrían alterar el buen orden comercial con repercusión económica en otros vendedores. Por lo que proponen una limitación en el tiempo a dos años y/o autorizarlos siempre que no afecte al mix comercial, y/o conformidad de los vendedores de la zona.

Consideraciones.-

Primera.- El 24 de abril de 2.012 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto 65/2.012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, cuya motivación se contiene en su preámbulo, en los siguientes términos:

La disposición transitoria tercera de dicho Decreto establece que “*Los Ayuntamientos*

que carezcan de ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, o que disponiendo de ella su contenido no se ajuste a lo dispuesto en el presente decreto, deberán proceder a su aprobación o adaptación en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta norma.”

La actual Ordenanza municipal reguladora de esta materia es la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 126 de 1 de junio de 1.996, siendo preciso, dada su antigüedad, su adaptación a la normativa arriba indicada, por lo que, en cumplimiento de la misma, se ha redactado el proyecto de Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de este municipio, cuya aprobación se propone al Ayuntamiento Pleno.

Segunda.- Han sido estudiadas las alegaciones presentadas, debiéndose concluir:

Respecto de la primera.- Se estima parcialmente la misma, quedando redactado el artículo 5.4 de la Ordenanza con el siguiente contenido:

“El Ayuntamiento podrá autorizar a particulares no comerciantes la venta ocasional no sedentaria en suelo público de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar, y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa.

Así mismo el Ayuntamiento podrá autorizar con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones, siempre que vendan sus propios productos.”

Respecto de la segunda.- Se estima, quedando redactado el artículo 7.3 de la Ordenanza con el siguiente contenido:

“Las personas físicas o jurídicas, incluyendo cooperativas solo podrán ser titulares de una autorización para cada mercadillo”.

Respecto de la tercera.- Se estima la indicada en el apartado A), quedando redactado el primer párrafo del artículo 12.1 de la Ordenanza con el siguiente contenido:

“Por el periodo de vigencia que reste a la autorización que se transmite y para la venta del mismo artículo que estaba autorizado el transmitente”.

Se estima indicada en el apartado B), añadiéndose al artículo 12 de la Ordenanza, un apartado 6 con el siguiente contenido:

“Se desestimarán aquellas transmisiones que supongan el incumplimiento del apartado 3 del artículo 7 de la presente Ordenanza”.

Respecto de la cuarta.- Se desestima por considerarse que la revocación de la autorización no requiere exclusivamente la instrucción de un expediente sancionador, dado que también puede ser consecuencia de un expediente de revocación por causa contemplada en la Ordenanza (artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955 –B.O.E. nº 196, de 15 de julio de 1.955).

Ello no obstante, se modifica el artículo 13.e) de la ordenanza el cual queda redactado con el siguiente contenido:

“e) Por caducidad de la autorización que se producirá por la no comparecencia del titular del puesto de venta durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuado el periodo vacacional, que será de un mes anual. El disfrute de dicho periodo deberá comunicarse con suficiente antelación.”

Respecto de la quinta.- Se desestima por igual consideración que la efectuada respecto de la alegación cuarta, y de conformidad con el artículo 14.1 f) del Decreto del Consell 65/12, de 20 de abril.

Respecto de la sexta.- Dado que se remite a la alegación primera, se estima parcialmente en iguales términos que los indicados respecto de la alegación primera. Sin variación del artículo 14.2.a), a que se refiere la alegación sexta.

Respecto de la séptima.- Se estima, añadiéndose al artículo 16.1 de la Ordenanza el apartado **j)** con el siguiente contenido:

“j) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de comerciantes de la Comunidad Valenciana: 1 punto”.

Respecto de la octava.- Se desestima esta alegación por considerar que excede de lo exigido por el Decreto 65/2.012 de 20 de abril del Consell; así como por las dificultades prácticas que podría ocasionar el procedimiento propuesto.

Respecto de la novena.- Se desestima por igual consideración que la efectuada respecto de la alegación cuarta.

Respecto de la décima.- Se desestima por las mismas consideraciones que las efectuadas respecto de la alegación octava; y se modifica el primer párrafo del artículo 27 a que se refiere esta alegación, el cual queda con la siguiente redacción:

“En el supuesto de que existan vacantes, se actuará de la siguiente forma:”

Respecto de la undécima.- Se desestima por considerar que la expresión “faltas de asistencias esporádicas sin previo aviso” a que se refiere el artículo 34.2.f) de la Ordenanza, por ser suficientemente clara, no precisa de mayor concreción.

Respecto de la duodécima.- Se estima parcialmente la alegación en cuanto a la inclusión de la excepción del mes de vacaciones anuales, quedando redactado el artículo 34.4.b) de la Ordenanza con el siguiente contenido:

“ Por no comparecencia del titular del puesto de venta durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuado el periodo vacacional, que será de un mes anual. El disfrute de dicho periodo deberá comunicarse con suficiente antelación.”

Se desestima esta alegación duodécima en cuanto a la petición de ampliación del número de ausencias, que no parece justificada, dada la naturaleza demanial del suelo objeto de la autorización.

Respecto de la decimotercera.- Se estima parcialmente la alegación en el sentido de

orientar la oferta en atención a la mejor satisfacción de las necesidades de los consumidores. Por lo que se modifica la redacción de la disposición adicional de la Ordenanza, que queda redactada con el siguiente contenido:

“El Ayuntamiento en el plazo de doce meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, establecerá mediante el acuerdo correspondiente, los espacios destinados a cada tipo de venta de los establecidos en esta Ordenanza, ubicación de los mercadillos, número de puestos de venta máximos a autorizar para cada modalidad de venta no sedentaria y artículos a la venta, diseño de los puestos, y cuantas particularidades sean necesarias para amoldar la actividad al contenido de esta norma en atención a la mejor satisfacción de las necesidades de los consumidores.”

Tercera.- Al haberse presentado un escrito de alegaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción de acuerdo de aprobación definitiva de esta Ordenanza, conforme a los artículos 22. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo suficiente la mayoría simple de los miembros presentes, conforme al artículo 47.1 de dicha Ley.

Por lo expuesto, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones cuarta, quinta, octava, novena, décima, y undécima del escrito de alegaciones identificado en los anteriores antecedentes 2 y 3, en los términos y con el alcance indicados respecto de esas alegaciones, en la consideración segunda del presente acuerdo.

SEGUNDO: Estimar las alegaciones segunda, tercera y séptima del escrito de alegaciones identificado en los anteriores antecedentes 2 y 3, en los términos y con el alcance indicados respecto de esas alegaciones, en la consideración segunda del presente acuerdo.

TERCERO.- Estimar parcialmente las alegaciones primera, sexta, duodécima, y décimo tercera del escrito de alegaciones identificado en los anteriores antecedentes 2 y 3, en los términos y con el alcance indicado respecto de esas alegaciones, en la consideración segunda del presente acuerdo.

CUARTO: Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en los términos en que fue inicialmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 20 de diciembre de 2.012, con las únicas modificaciones señaladas en la consideración segunda del presente acuerdo.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para que por Decreto apruebe el texto refundido de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en este Municipio conforme a las determinaciones del presente acuerdo.

SEXTA.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación alegante, y proceder a su publicación y a la publicación del texto refundido de la Ordenanza, conforme a o indicado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) señala:

“Esquerra Unida apoyara esta ordenanza, aunque entendemos que el proceso de elaboración ha sido opaco y oscuro, precipitando su estudio a los grupos políticos e ignorado

a los comerciantes afectados. Entendemos que exclusivamente consta en el debate plenario por razones legales, ante las alegaciones asumidas.

Con este tipo de estrategias el equipo de gobierno demuestra, una vez más, la nula voluntad política de transparencia y escaso deseo de implantar la participación ciudadana.”

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) recuerda que en la aprobación inicial pidió que la aprobación definitiva viniera a Pleno, aunque no hubiera alegaciones. Agradece este hecho y reconoce que han tenido tiempo para estudiar la misma y creen que es correcta la desestimación y estimación de alegaciones, aunque es posible que no fuera necesario aprobar las alegaciones parcialmente admitidas, por lo que apoyarán la propuesta.

El Alcalde indica que la participación ciudadana ha tenido lugar porque el expediente ha estado expuesto al público y se han presentado alegaciones, y alguna de ellas ha sido admitida.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

6.- ECONOMIA. Ley de Morosidad, 1r. trimestre 2013.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Según la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a nivel de información a las Administraciones Locales se está solicitando a nivel de listados con periodicidad trimestral, lo siguiente:

Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha

información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Conforme a lo anterior se presenta por los servicios económicos los listados siguientes:

1.- Facturas registradas por periodo superior a tres meses pendientes de reconocer la obligación a fecha **31 marzo de 2013**

2.- Detalle de facturas contabilizadas pendientes de pago a fecha **31 de marzo de 2013**

3.- Resumen de facturas contabilizadas pendientes de pago a fecha **31 de marzo de 2013**

Se informa que las facturas incluidas en los listados anteriores están sujetas a lo establecido en los artículos 216y 217 Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre ,por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público referentes al Procedimiento del abono del precio de los contratos por parte de la Administración.

Por tanto se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

1.- Ordenar la publicación en la página web municipal del informe agregado de la relación de facturas presentadas, agrupándolas según su estado de tramitación de acuerdo con el artículo quinto mencionado anteriormente. (listados 1 y 3 anteriores).”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

7.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 3795, de 05-04-13) para la no participación de la Policía Local en procesos de desahucio.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Desde el año 2008, en el que se inicia la situación de crisis económica en nuestro país y comienzan a aparecer las primeras situaciones de impago de hipotecas de la vivienda habitual, se ha incrementando sucesivamente el número de familias afectadas por los desahucios en nuestro país. Producto de esta situación, tanto en la pasada legislatura como en ésta se han presentado diversas iniciativas en el Congreso de los diputados orientadas a evitar el desalojo de las viviendas habitadas por las personas que acreditadamente no pueden pagar la cuota de la hipoteca contraída en su día. También incluían la propuesta de la dación en pago, es decir considerar saldada la deuda con la entrega del inmueble, y la posibilidad de habitar el domicilio bajo una fórmula de alquiler adaptada a su situación económica.

Repetidamente tanto gobierno como oposición han venido votando contra esa opción. La situación económica y la coyuntura política han permitido que las entidades financieras hagan uso de la vivienda habitual como un elemento especulativo y no como un derecho amparado por la constitución española. Máxime cuando estas entidades reciben recursos públicos que utilizan, en muchos casos, para tapar los agujeros creados por la dación en pago, que sí aceptan de inmobiliarias o grandes propietarios de suelo.

El Consejo de Ministros aprobó el 15 de Noviembre del pasado año un Real Decreto

Ley que establece una moratoria tan restrictiva que serán más las familias excluidas que las beneficiadas. Dicho RD beneficiará sólo a aquellas familias que no sumen entre todos sus miembros ingresos superiores a 19.200 euros al año, siempre que la cuota de la hipoteca supere el 50% de los ingresos netos y vinculado a otros determinados condicionantes, como ser familia numerosa, monoparental con dos hijos, personas discapacitadas o dependientes, víctimas de violencia de género o familias que hayan agotado la prestación de desempleo. Estas medidas además de insuficientes van a agravar la situación de los afectados pues durante el tiempo que dure la moratoria la deuda seguirá aumentando a base de los intereses que se irán acumulando.

Este RD Ley, aprobado unilateralmente por la mayoría absoluta del PP y que se ajusta por otra parte a los condicionantes previamente expresados por los banqueros españoles e internacionales, es un mero parche insuficiente que no soluciona el problema en su dimensión real. El mismo no abordará la problemática de miles de familias que sufren el drama producido como consecuencia de la ausencia de cobertura, de las dificultades e imposibilidades económicas en torno a un derecho constitucional como el derecho a la vivienda.

Con carácter previo, y exhibiendo una prepotencia y arrogancia incalificable, el Gobierno de la Nación desde una perspectiva exclusiva y excluyente propone su intención de negociar una “solución” a solas con el principal partido de la oposición para acordar el contenido de un Decreto Ley que a todas luces resulta insuficiente. Con esta actitud el Partido Popular pretendía ningunear todas las anteriores iniciativas del grupo parlamentario Izquierda Unida, además de poner una cortina de humo preventiva ante la contestación social a los recortes que significo la huelga del 14N.

La suspensión de los procesos de desahucios, la dación en pago, la regulación de alquileres adaptados a los ingresos de las personas afectadas para que pudiesen seguir habitando la vivienda o la reforma de la actual legislación en materia hipotecaria son algunas de las medidas que podrían solucionar el problema cada vez mas extendido para muchas familias. Medidas avaladas por Asociaciones ciudadanas y otros colectivos incluidos miembros de la judicatura. Sin embargo el Gobierno Central, más preocupado por la sensibilidad de las entidades financieras que por los derechos de los ciudadanos, se ha plegado -en este RD reciente y urgente- a las exigencias de la banca ignorando las aspiraciones de la ciudadanía. No existe dación en pago, tan sólo se establece una moratoria – muy acotada por otra parte-y ligada a una serie de condiciones que la pueden hacer además injusta. Dicha moratoria se han establecido unos topes de ingresos, incluso inferiores a los que el mismo partido popular barajó cuando se encontraba en la oposición. Nada se hace en relación a los intereses de usura que por la demora cobran las entidades financieras y a la consideración de deuda presente y futura que adquieren, ni a las inmorales cláusulas techo y suelo. Tampoco se tiene en cuenta la legislación comparada al respecto de nuestros socios europeos, ni se aborda la retroactividad que se demanda por parte de las personas que han sufrido un proceso injusto, ni existe al día de hoy, ninguna garantía en relación a las supuestas intenciones de realojo.

Deducimos que estamos ante una mera operación cosmética y de maquillaje que pretende a través de la afinidad mediática, amortiguar el enorme impacto que la sociedad española está percibiendo con las desesperadas reacciones de las familias afectadas, que ha llevado al suicidio a muchas personas en los últimos años, víctimas de la desesperación y la desesperanza. Operación cosmética que no satisface ni a partidos políticos, ni a sindicatos, ni mucho menos a los movimientos sociales que desde hace tiempo vienen trabajando en estos temas, como la Plataforma de afectados por las hipotecas y

StopDesahucios, a los que hay que agradecer el esfuerzo realizado y el éxito alcanzado con sus movilizaciones. Todos los pasos que se den para atajar este problema y ofrecer a las familias desahuciadas una salida digna a su problemática, serán siempre bienvenidas, ya que se les otorgará la máxima puntuación a los solicitantes en proceso de desahucio por insolvencia sobrevenida.

Por todo lo anterior, proponemos los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO. - A partir de la aprobación de la presente moción, la Policía Local de El Campello no participará en ningún proceso de desahucio que se lleve a cabo en el término municipal, salvo que medie mandato expreso judicial.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de El Campello retirará los fondos que pudiera tener depositados en aquellas entidades financieras que habiendo recibido ayudas estatales lleven a cabo algún proceso de desahucios.

TERCERO. - El Ayuntamiento de El Campello a través de la empresa pública Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, se compromete a no iniciar ningún proceso de desahucios por impagos de alquileres hasta que se modifique la actual ley hipotecaria.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica:

“El derecho a una vivienda digna y adecuada, que consagra el artículo 47 de la Constitución, se ha quedado en un mero pronunciamiento sin desarrollo. Frente a la universalidad de otros derechos y prestaciones sociales consolidadas, aunque afectadas por los recortes, no existe una regulación de la vivienda habitual que proteja a los ciudadanos frente a su pérdida. Esta falta de regulación ha provocado que en ninguno de los procedimientos establecidos en las leyes que pueden conducir a la pérdida de la vivienda habitual se hayan previsto medidas para el realojo de los deudores por insolvencia sobrevenida que no dispongan de medios para procurárselo por sí mismos.

Las y los empleados públicos como la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, han sido testigos directos de algunas. Son hechos que causan una importante alarma en estos colectivos y que nos obligan a una reflexión conjunta.

La policía es el cuerpo de seguridad encargado de la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas bajo las órdenes de las autoridades políticas, son un servicio público que debiera garantizar los derechos y garantías de la población, por lo tanto Esquerra Unida entiende que utilizar a la Policía Local de El Campello como elemento partidista al servicio de la banca y de las empresas privadas, es un paso más en implantar la filosofía neoliberal que está invadiendo aspectos tan esenciales como es la prestación de la Seguridad Pública.

Tanto el Sindicato de Policía Local, UGT y CCOO que representan a los funcionarios municipales apoyan todos los términos de esta moción, habiendo solicitado en diferentes municipios actuaciones en esta línea, pues están obligados a atender los desahucios si existe **expreso** mandato judicial pero en sus funciones, no se recoge que la comisión judicial encargada de proceder al desalojo de una vivienda, ya sea por ejecución hipotecaria o impago de alquiler, pueda reclamar actuaciones policiales al margen de la orden judicial, pues un desahucio no es una emergencia.

También apelamos a la flexibilidad de los responsables del servicio policial que ante la insumisión de cualquier trabajador o trabajadora que decida libremente no asistir a un desahucio por motivos éticos no se le sancione económicamente ni se le abra expediente disciplinario.

Por otra parte la situación económica y la coyuntura política han permitido que las entidades financieras hagan uso de la vivienda habitual como un elemento especulativo y no como un derecho amparado por la constitución española. Máxime cuando estas entidades reciben recursos públicos que utilizan, en muchos casos, para tapar los agujeros creados por la dación en pago, que sí aceptan de inmobiliarias o grandes propietarios de suelo. Desde Esquerra Unida entendemos que el consistorio debe castigar contundentemente a estas entidades retirando los fondos que pudiera tener depositados en aquellas que habiendo recibido ayudas estatales lleven a cabo algún proceso de desahucios.”

D. Alejandro Collado Giner (PP) interviene para indicar que no apoyarán la Moción porque en la exposición de motivos de la misma se dice que “desde el 2008, en el que inicia la situación de crisis económica en nuestro país”, haciendo referencia sólo a partir del 2008. Más adelante también dice la Moción “con carácter previo, y exhibiendo una prepotencia y arrogancia incalificable”. Igualmente la Moción señala que “Deducimos que estamos ante una mera operación cosmética y de maquillaje que pretende a través de la afinidad mediática,...” manipular.

D. Alejandro Collado Giner (PP) indica que el Proyecto de Ley de Protección de Deudores Hipotecarios está en marcha con fecha 19 de abril de 2013 y habla de la dación en pago y otras nuevas medidas, para liberar del pago a aquellas personas que no pueden pagar la hipoteca, que supondrá la cancelación de la hipoteca y de las responsabilidades personales del deudor y de terceros frente a la entidad por razón de su deuda. Además dice que incluye la posibilidad de alquiler social, una vez que la persona ha entregado su casa para cancelar la deuda. En cuanto a la paralización de los desahucios, la ley contempla esa posibilidad para los que no pueden pagar su hipoteca y han tenido una bajada de ingresos. Respecto al alquiler social, expone que la ley prevé un fondo de 6000 viviendas a favor de las familias que han sido desahuciadas a partir del 1 de enero de 2008. Cree que estas medidas beneficiarán a miles de familias, en concreto a más de 120.000. Señala que de los 17 millones de hogares en España, 7 millones viven por debajo de 19.000 € anuales.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) manifiesta que se ha equivocado de debate o no se ha leído los acuerdos, pues se trata de que la Policía Local no participe en ningún proceso de desahucio y se retiren los fondos de los bancos que hayan participado en los mismos.

D. Alejandro Collado Giner (PP) señala que únicamente ha leído los argumentos de la exposición de motivos de la Moción, que no tiene nada que ver con los acuerdos. En cuanto a la participación de la Policía Local, indica que sólo lo hace por mandato judicial y en cuanto a las entidades bancarias, habría que ver con cuáles podríamos trabajar si se aprueba la Moción.

El Alcalde indica que desde noviembre de 2004 hasta junio de 2011, figuraba como Concejal de Seguridad y dice que jamás se ha utilizado a la Policía Local como servicio político y además dice que la Policía Local no ha ido nunca a un desahucio y sólo lo hará si lo pide un Juez, y tampoco lo condenará como Alcalde porque no son sus funciones. También reconoce que la Policía Local es suficientemente profesional para saber que no deben asistir a esos actos, salvo en cuestiones de tráfico.

En cuanto a las entidades financieras, el Alcalde cree que todas han sido ayudadas por el Estado de algún modo y en cuanto a los impagos de alquiler, es posible que no todos tengan que ver con motivos de desahucio. Dice que la Constitución reconoce el derecho a la vivienda digna, pero no a disfrutar de ella si no la pagan.

Sometida la Moción a votación, **se produce un empate con 10 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 I-ELS VERDS) y 10 votos en contra (PP). Se procede a una segunda votación, con el mismo resultado, por lo que la Moción es rechazada gracias al voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente.**

8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 3983, de 10-04-13) contra los recortes en las plantillas de los centros educativos.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

“Ante la resolución de 2 de abril de 2013, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza el catalogo de unidades, se modifican los puestos de trabajo docente, de la denominación y otros aspectos, de determinados centros docentes públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, de titularidad de la Generalitat.

Manifestamos que los recortes son la única razón por la cual la Conselleria ha publicado esta resolución. Estos recortes tienen dos formas muy concretas:

1.- El argumento del ratio de 25 a 30 alumnos/as por aula, que hace que el número de unidades sea menor que en los cursos anteriores (cosa que comprobamos con el arreglo para el curso 2013-2014)

2.- La reducción de las plantillas de maestros/as, con la cual desaparecen alrededor de 400 puestos de trabajo y se transforman más de 800, que cambian de especialidad.

Como podemos comprobar la escuela pública no es una prioridad para la administración valenciana. Medidas como el aumento en el ratio y el recorte de las plantillas son un grave ataque a la calidad de la educación y a las condiciones laborales del profesorado.

Esta resolución (recorte) afecta a la escuela pública de nuestro pueblo de la siguiente forma:

- c) **CP El Fabraquer:** Recortan 2 profesores/as de Educación Primaria.
- d) **CP Pla de Barraques:** Recortan 1 profesor/a de Educación Primaria y 1 profesor/a de Educación Infantil.
- e) **CP Rafael Altamira:** Recortan 2 profesores/as de Educación Primaria.

Seis profesores/as menos en nuestro pueblo, una vez más la administración recorta los derechos de los más débiles. Desde Esquerra Unida estamos en contra de estos recortes que vulneran los derechos de los niños/as a recibir una educación ajustada a sus necesidades.

Necesidades que vienen recogidas en la carta internacional de los derechos de los niños y niñas, la educación es un derecho y no un servicio que se oferta según las necesidades del mercado.

Por otro lado, también se vulneran los derechos de los profesionales que obtuvieron la plaza en un concurso de traslados. Rompiendo por parte de la Conselleria un acuerdo del anterior orden de plantillas firmado en 1996, por todos los sindicatos, un documento que se

consensúo y que ha dado estabilidad a las plantillas y a los equipos de trabajadores durante mas de 14 años en la escuela publica.

Ahora la Conselleria impone una normativa que con sus recortes ha provocado el rechazo de las familias, maestros/as y sindicatos.

Por todo lo anterior, proponemos los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que El ayuntamiento de El Campello muestre su desacuerdo a la RESOLUCIÓN de 2 de Abril de 2013, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se actualiza el catalogo de unidades.

SEGUNDO.- Que El Ayuntamiento de El Campello inste a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte a que derogue esta resolución y continúe haciendo el ajuste basándose en el anterior orden de plantillas.

TERCERO.- Que El Ayuntamiento de El Campello inste a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para que se mantengan las actuales plantillas en los centros públicos El Fabraquer, Pla de Barraques y Rafael Altamira.

CUARTO.- Que El Ayuntamiento de El Campello de traslado de estos acuerdos a:

1. A la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
2. A los Servicios Territoriales de Educación.
3. A los claustros y directores/as de los colegios públicos CP El Fabraquer, CP pla de Barraque y CP Rafael Altamira.
4. A las AMPAS de los colegios públicos CP El Fabraquer, CP Pla de Barraque y CP Rafael Altamira.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) manifiesta:

“Tras la resolución de 2 de abril de 2013, de la Conselleria de Educación a las escuelas públicas de nuestro pueblo les recorta;

‡**CP El Fabraquer:** Recortan 2 profesores/as de Educación Primaria.

‡**CP Pla de Barraques:** Recortan 1 profesor/a de Educación Primaria y 1 profesor/a de Educación Infantil.

‡**CP Rafael Altamira:** Recortan 2 profesores/as de Educación Primaria.

Seis profesores/as menos en nuestro pueblo, una vez más la administración recorta los derechos de los más débiles. La Constitución española reconoce el derecho de todos y todas a la educación y señala que la enseñanza básica primaria y secundaria es obligatoria y gratuita y los poderes públicos deben garantizar el derecho de todos y todas a la educación de **calidad**. Con este tipo de recortes el PP, sigue vulnerando la constitución en un nuevo recorte, que aplica indignamente a la calidad de la educación de nuestros niños y niñas, demostrando su servilismo a los mercados y escatimando recursos públicos que aportan todos los ciudadanos y ciudadanas mediante su esfuerzo fiscal y contributivo, para desviarlos al sector financiero especulativo y a quienes se benefician directamente con los despilfarros faraónicos en los que la Generalitat ostenta un lamentable record.

Estos recortes, que el PP justifica por la necesidad de reducir la deuda, vienen precedidos por la previa modificación de los ratios de alumnado por aula, de modo que de

20 o 25 se pasan a 30 alumnos/as, y también tienen lugar inmediatamente después de la reforma de las bolsas de trabajo docente que suprimirán en todo el País Valencia unos 638 puestos de infantil y primaria.

Por otro lado, también se vulneran los derechos de los profesionales que obtuvieron la plaza en un concurso de traslados. Rompiendo por parte de la Conselleria un acuerdo del anterior orden de plantillas firmado en 1996, por todos los sindicatos, un documento que se consensó y que ha dado estabilidad a las plantillas y a los equipos de trabajadores y trabajadoras durante más de 14 años en la escuela pública.

Estamos asistiendo paso a paso al desmantelamiento del estado social por el PP, demostrando su compromiso real con la educación, el cual niega los derechos de los ciudadanos y ciudadanas a un presente y a un futuro digno, estas son sus verdaderas prioridades, atender contra una educación de calidad en condiciones de igualdad y la vuelta al sistema de enseñanza franquista, así como coaccionar las condiciones laborales del profesorado.”

Toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para indicar que respaldará la Moción. Dice que son conscientes de los recortes, que los han sufrido, pues el año pasado en la ESO ya se perdieron en su Instituto profesores y este año se perderán 6 o 7 más. Cree que esta medida afectará a la calidad de la educación, porque los profesores de Educación Física serán tutores y no podrán atender debidamente a los padres. Por otro lado, las bajas en el profesorado eran cubiertas por profesores que tenían horas libres de preparación de clases y ahora se destinarán a cubrir los horarios. Por ello piensa que la Ley de Calidad de la Enseñanza se quedará en nada.

Interviene **D^a Marisa Navarro Pérez (PP)** para explicar lo siguiente:

“El objetivo de la nueva orden de plantillas se fundamenta en gestionar eficientemente los recursos humanos disponibles y adecuados, mediante una recatalogación de puestos, a las necesidades actuales de los centros y a la demanda social.

Estas medidas se adecuan a las necesidades de los centros y aportan estabilidad a los docentes, lo cual repercutirá positivamente en el alumnado.

Ha sido necesario aprobar una nueva orden de plantillas, ya que la orden de 1997 estaba ya obsoleta porque:

– No garantizaba la impartición del currículo ordinario de inglés en todos los centros y por supuesto tampoco el plurilingüismo.

– No garantizaba la existencia de maestros especialistas suficientes en plantilla cuando alguno de ellos sea nombrado cargo directivo.

– No permitía realizar apoyos de maestros especialistas porque la plantilla de especialistas es insuficiente.

– No garantizaba que al inicio del curso escolar los centros cuenten con dotación de maestros de Audición y Lenguaje para atender al alumnado que necesite dicho recurso porque hay que esperar a habilitar los puestos durante septiembre.

– No tenía en cuenta que desde la entrada en vigor en 2011 del nuevo Real Decreto de especialidades, los especialistas pueden impartir el currículo ordinario, lo cual hace innecesario la existencia de tantos maestros generalistas cuando la impartición de materias de especialistas queda corta.

– Preveía la existencia de 566 puestos de maestros de francés cuando sólo 4 centros en la Comunidad imparten dicha materia en todos los grupos de primaria.

No prevé la eliminación de puestos de primaria generalistas, sino su transformación en un puesto de especialista, inglés, música, educación física, según los casos. En torno a 1000 puestos de transforman.

Permitirá incrementar la polivalencia de los puestos y la adecuará a las necesidades actuales, con el fin de impulsar el sistema educativo plurilingüe en todos los centros de la Comunitat Valenciana. Se trata de una medida pionera en España, dado que ninguna otra comunidad autónoma dispone de estos recursos en todos sus centros, incluida en la propuesta de modificación de las plantillas de Primaria, elaborada por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte que será de aplicación el próximo curso 2013-14.

La Consellería de Educación dispondrá de más de 600 nuevos puestos de trabajo de catálogo de maestros de inglés incrementando las plantillas en un 60% en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria para el próximo curso.

El incremento de la plantilla de maestros de inglés permitirá que los centros estén preparados para poder implantar el plurilingüismo en todos los niveles educativos antes incluso de la fecha máxima prevista normativamente para la conclusión de su implantación.

La Consellería recatalogará gran parte de los puestos de especialistas de francés, dado que actualmente existen 566 puestos de esta especialidad, y sin embargo el pasado curso escolar tan sólo 4 centros de toda la Comunidad imparten francés en todos los grupos de Primaria, lo que la convierte en una enseñanza residual dotada con una plantilla de docentes muy por encima de las necesidades de los centros.

La Consellería ha previsto la recatalogación de otros 400 puestos de música, educación física, así como de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales, tanto en centros ordinarios como en centros especiales.

Por otro lado, la Consellería de Educación ha previsto crear 47 nuevos puestos de catálogo de especialistas en música, que se suman a los 920 puestos existentes, lo que supondrá incrementar en un 5,1% la actual plantilla de maestros de música en los colegios de la Comunitat Valenciana.

La Consellería de Educación ha previsto crear 77 nuevos puestos de catálogo de especialistas en educación física, que se suman a los 1.413 puestos existentes, lo que supondrá incrementar en un 5,5% la actual plantilla de maestros de educación física en los colegios de la Comunitat Valenciana.

El incremento de la plantilla de Audición y Lenguaje será de un 93,9%, dado que se recatalogarán un total de 369 puestos, lo cual va a permitir que muchos docentes de esta especialidad obtengan destino definitivo que hasta el momento no habían podido obtener."

Referente a la ratio, **D^a Marisa Navarro Pérez** indica que en este municipio son máximo 25 niños en infantil y no 30. Dice también que en el C.P. Fabraquer tiene por líneas 23, 24, 21; El Vinde, 18; Pla de Barraques, 25, 24, 25; y el Rafael Altamira, 21 y 22.

Reconoce que se recortan profesores en Educación Primaria, pero se transforman por especialistas, indicando que en un colegio público, de 2 profesores especialistas en música pasa a 2, en Educación Física, de 2 a 3 especialistas, en Inglés, pasan de 2 a 3 especialistas, de Pedagogía Terapéutica, pasan de 2 a 2, de Audición y Lenguaje tendrán un especialista fijo que no tenían antes y de Francés se suprime el profesor en todos los centros. Por lo tanto se pasa de 8 profesores tutorías a 10 especialistas en Infantil.

Expone que la nueva Ley pretende que existan más profesores especialistas, que generalistas. Señala que se reunió con los Directores de los colegios de primaria y con el Inspector de Educación, indicando que en Educación Primaria, la mayoría ven positivo que haya profesores especialistas, por lo que votará en contra de la Moción.

Sometida la Moción a votación, **se produce un empate con 10 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 I-ELS VERDS) y 10 votos en contra (PP). Se procede a una segunda votación, con el mismo resultado, por lo que la Moción es rechazada gracias al voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente.**

9.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EUPV (RGE 4307, de 17-04-13) solicitando la no renovación de la autorización ambiental integrada a la empresa FCC por la Planta de Tratamiento de Residuos “Les Canyades”.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal EUPV, que dice así:

El objeto de la ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental del país valencià, es definir y regular los instrumentos de intervención administrativa ambiental a los que deben sujetarse las instalaciones o actividades susceptibles de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente, **el fin** es obtener un alto nivel de protección del medio ambiente en su conjunto para la consecución del derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado, mediante la utilización de los instrumentos necesarios para prevenir y reducir las emisiones a la atmosfera, al agua y al suelo, así como la generación de residuos, corregir y controlar los efectos sobre el medio ambiente, y **se someten** a ella todas las instalaciones o actividades de gestión de residuos que se desarrollen o se pretendan desarrollar en el ámbito territorial del país valencià.

Por lo tanto, la Generalitat Valenciana otorga a las instalaciones como la planta de tratamiento de residuos urbanos de El Campello la autorización ambiental integrada la cual, certifica el correcto funcionamiento bajo el objeto y el fin anteriormente descritos y garantiza las normativas y políticas ambientales europeas.

La autorización ambiental integrada 023/AAI/CV de 19 de Julio de 2005, otorgada a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para la planta integral de tratamiento de residuos urbanos de El Campello, ha de ser renovada tras 8 años de actividad de las instalaciones, a través de una serie de requisitos establecidos por la conselleria de infraestructuras, territorio y medio ambiente que la empresa y el municipio deben resolver.

Requisitos como, ajustarse al catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera, Plan de Autoprotección, Informe de situación del suelo, Mejoras técnicas disponibles, Aumento del número de control de piezómetros, así como otro tipo de documentación sustancial o no sustancial para ajustarse a la actual normativa, así como un informe de todos los aspectos que sean competencia del Ayuntamiento de El Campello según establece el artículo 42 del Decreto 127/2006.

Desde que comenzara su actividad en el mes de Mayo del 2009, la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos (PTRU) de Les Canyades gestionada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., han habido numerosos indicadores de que la empresa y las instalaciones no cumplen con la autorización otorgada, ya que se han realizado por parte de los vecinos y vecinas;

- Quejas y denuncias ante el ayuntamiento de El Campello
- Denuncias ante el juzgado y fiscal de medio ambiente

- Quejas ante el Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana
- Quejas ante el pleno del ayuntamiento de El Campello y comisión de seguimiento.
- Quejas ante la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- Contratación de estudio en ingeniería química y olores a cargo de la empresa SOCIOENGINYERIA S.L

Por el ayuntamiento de El Campello;

- a) Estudio de calidad del aire, contratando a la empresa LABAQUA S.A.
- b) Informe por Laboratorio de Contaminación Atmosférica de la Universidad Miguel Hernández.
- c) Comisión de seguimiento de subsanación e implementación de instalaciones.

Dichos estudios, informes y análisis determinan de una forma u otra que la empresa no esta cumpliendo con la certificación otorgada por la generalitat la cual, debe garantizar la protección del medio ambiente y la seguridad y la salud de las personas.

Por lo tanto, en base a que la documentación entregada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para la renovación de la AAI no se ajusta a las exigencias de la Conselleria, de infraestructuras, territorio y medio ambiente, pues la empresa que certifica el "Informe ambiental de medidas de prevención, control y remediación para la tramitación de la AAI" no cumple con la homologación de las administraciones públicas y las diversas quejas, denuncias, estudios, informes y análisis corroboran la vulneración de la autorización ambiental integrada."

Proponemos al pleno los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que El Ayuntamiento de El Campello inste a la Conselleria, de infraestructuras, territorio y medio ambiente a no renovar la autorización ambiental integrada a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por la planta integrada de tratamiento de residuos urbanos en le paraje "Les Canyades".

SEGUNDO.- Que El Ayuntamiento de El Campello inste a la Conselleria, de infraestructuras, territorio y medio ambiente a la retirada de la autorización ambiental integrada a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por la planta integrada de tratamiento de residuos urbanos en le paraje "Les Canyades".

TERCERO.- Que El Ayuntamiento de El Campello solicite facultades inspectoras de la instalación sujeta a autorización ambiental integrada, planta integrada de tratamiento de residuos urbanos en le paraje "Les Canyades", a la Conselleria, de infraestructuras, territorio y medio ambiente compartiendo las competencias de la conselleria recogidas en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental del país valencià."

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) indica:

"El objeto de la autorización ambiental integrada, es definir y regular los instrumentos

de intervención administrativa ambiental a los que deben sujetarse las instalaciones o actividades susceptibles de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente, **el fin** es obtener un alto nivel de protección del medio ambiente en su conjunto para la consecución del derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado, mediante la utilización de los instrumentos necesarios para prevenir y reducir las emisiones a la atmosfera, al agua y al suelo, así como la generación de residuos, corregir y controlar los efectos sobre el medio ambiente.

Es evidente que desde que comenzara su actividad en el mes de Mayo del 2009, la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos (PTRU) de Les Canyades gestionada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., han habido numerosos indicadores de que la empresa y las instalaciones no cumplen con la licencia otorgada, ya que, se han realizado numerosos estudios, informes y análisis tanto por el consistorio como por los vecinos y vecinas, que de una forma u otra determinan el deficiente funcionamiento de las instalaciones, el último, sellado el pasado día 11 de abril por los funcionarios municipales de este ayuntamiento, los cuales informan desfavorablemente a conselleria sobre la actividad del vertedero.

Desde Esquerra Unida también nos sorprende que la Conselleria de Medio Ambiente acepte la documentación que aporta FCC para la renovación de esta licencia, pues esta elaborada por empresas no homologadas por las administraciones públicas, y el mismo director de Calidad Ambiental Vicente Tejedo el pasado mes de Septiembre afirmo que “El estudio químico realizado por la empresa SOCIOENGINYERIA carecía de validez a efectos **oficiales y jurídicos**, por no estar homologada estatalmente” (diario información 7/09/2012). Además, dejó claro que la Corporación carece de cualquier tipo de competencia sobre el funcionamiento o facultad inspectora sobre el complejo, ya que es responsabilidad directa de la Conselleria.

Por lo tanto, Esquerra Unida exige a Conselleria otorgar competencias al funcionariado municipal para realizar las labores de inspección, ya que, cotidianamente es nuestro municipio y nuestra población los que deben soportar las molestias causadas por el vertedero.”

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) interviene para indicar que apoyarán la Moción porque están aprovechando cualquier oportunidad para trasladar a la Consellería nuestras quejas, en este caso por la renovación de la autorización ambiental integrada, que cuenta con un informe municipal desfavorable. Dice que las denuncias de los vecinos las están enviando a los organismos afectados y cree que la empresa debe tomar las medidas necesarias para paliar esta situación o en su defecto se contrate a otra empresa gestora.

El Alcalde recuerda que la Moción con RGE de 17 de abril, pide la no renovación de la autorización ambiental, aunque el Ayuntamiento ya el 11 de abril había emitido un informe contrario al respecto.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal PSOE (RGE 4311, de 17-04-13) sobre la retirada del anteproyecto de Ley Orgánica de mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Se retira de sesión a petición del grupo municipal PSOE.

11- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales BLOC e I-ELS VERDS (RGE nº 4356, de 18-04-13) solicitando al Consell que realice las gestiones inmediatas ante el Gobierno de España para compensar el deficiente financiamiento a la Comunidad Valenciana desde el año 2001.

Se da cuenta de la Moción de los grupos municipales BLOC e I-ELS VERDS, que dice así:

“La predicció que un grup d'experts va realitzar sobre l'evolució de l'actual sistema de finançament autonòmic, al juny de 2010 i per encàrrec de les Corts Valencianes, s'ha complert. El sistema que va entrar en vigor l'any 2009, i que va substituir a l'anterior de 2001, amb prou feines ha servit per millorar el finançament de la Comunitat Valenciana, que segueix llastrada en els llocs de cua i solament ha millorat una posició, en passar de la 14^a al 13^a sobre un total de 15 comunitats autònomes. La Comunitat Valenciana esta infrafinançada, mentre que les Comunitats Autònomes de Madrid, Balears i Catalunya avancen notablement.

Les dades del dèficit de les comunitats autònomes corresponents a 2012 que el ministre Cristóbal Montoro va fer públics a principis d'aquest més, revelen que la diferència entre els ingressos i les despeses en el cas de la Comunitat Valenciana mantenen un enorme desequilibri. Ni tan sols els ajustaments efectuats al llarg del passat any pel Consell -encara assumint que el pla de reequilibri no s'ha executat en tota la seua integrat, especialment pel que fa als ingressos- han servit per a acostar-se si més no a l'objectiu de dèficit fixat de l'1,5%. La Comunitat va acabar 2012 amb una desviació del 3,45%, el que suposa una despesa 3.500 milions superior als ingressos obtinguts al llarg dels dotze mesos. Adoptar nous ajustaments sembla ser l'única solució possible per a corregir esta desviació i tenir alguna opció d'acomplir el dèficit de 2013, fixat en el 0,7%.

Cada valencià rep de l'Estat 211 euros menys que la mitjana espanyola. Una xifra que dona, com resultat en termes absoluts, un finançament de 1.000 milions d'euros inferior a la mitjana de la resta de comunitats autònomes. La xifra global correspon a la liquidació del sistema de finançament de 2010.

L'Executiu central va transferir al llarg de 2012 a la Comunitat Valenciana 7.815 milions d'euros per a atendre les despeses corresponents als capítols d'Educació i Sanitat. La xifra, que correspon als lliuraments a compte de l'exercici, no arriba a cobrir el total de les necessitats pressupostàries d'eixes dues carteres (la suma dels dos pressupostos dona una quantitat de 9.682 milions d'euros). La diferència, 1.867 milions, són diners que l'Executiu ha de satisfer amb la liquidació del sistema de finançament, però que en cap cas han arribat encara a les arques de la Generalitat. És a dir, la Generalitat va rebre al llarg de 2012 un 23,9% menys de fons per a les carteres socials per excel·lència.

Els lliuraments a compte que realitza l'Executiu central sobre aquestes dues carteres ofereixen altra dada a destacar. El finançament que eixes quantitats suposen sobre les polítiques sanitàries i educatives de cada departament reflecteixen també la despesa per habitant que el Govern realitza en aquests àmbits. I les dades tornen a ser esfereïdores. Durant 2012, cada valencià ha rebut de l'Executiu que presideix Mariano Rajoy 1.523 euros per a la seua educació i la seua atenció sanitària. La xifra és la segona més baixa de totes les autonomies.

Els valencians es queden, a més, ben lluny de la mitjana per habitant. En concret, a més de 324 euros. La xifra és resultat d'aplicar els 81.782 milions d'euros corresponents a la suma de lliuraments a compte a les comunitats autònomes del règim general, sobre els 44.262.842 habitants d'Espanya -una vegada descomptats, òbviament, les dades del País Basc i Navarra-. Sis comunitats autònomes (a més de la valenciana, Múrcia, Balears, Canàries, Andalusia i Madrid), estan per baix d'aqueixa mitjana

La dada per habitant reflecteix a més diferències abismals amb altres regions. Cantàbria va rebre 1.404 milions d'euros en 2012 per a atendre les polítiques socials dels seus 593.861 habitants. És a dir, cada càntabre va obtenir 2.364 euros per a atendre centres de salut i col·legis, entre uns altres. Cantàbria és, a més, una de les regions a les quals el Govern atén en la seua totalitat i en l'any natural la totalitat de les seues despeses en sanitat i educació. La diferència amb la Comunitat Valenciana supera els 840 euros per persona, és a dir, un 55% més. La dada de dèficit de Cantàbria en 2012 va ser del 1,12%.

La diferència amb la mitjana espanyola també és una constant en la liquidació dels sistemes de finançament autonòmic -una dada que posa de manifest l'escassa voluntat del Govern central per a corregir una situació de manifest maltractament financer. Els 211 euros de diferència entre el que va rebre un valencià en 2010 i el que va obtenir de mitjana cada ciutadà espanyol, foren 194 euros en 2009, 337 euros en 2008, 291 euros en 2007, 224 euros en 2006, 192 euros en 2005, 170 euros en 2004...

De fet, si es calcula la població de la Comunitat de cadascun d'aqueixos exercicis -dades oficials de l'INE amb data 1 de gener de cada any- i es comptabilitza aqueixa diferència amb la mitjana espanyola, el resultat reflecteix que en 2010 la Comunitat hauria d'haver obtingut 1.053 milions d'euros més, en 2009 altres 968 milions addicionals, en 2008 fins a 1.648 milions... i així fins a sumar, entre 2002 i 2010, una quantitat que supera els 9.000 milions d'euros. Dit d'una altra manera, si el finançament de la Comunitat Valenciana haguera arribat a la mitjana espanyola des de 2002, les arques autonòmiques haurien d'haver ingressat 9.000 milions d'euros addicionals.

D'acord amb la LOFCA, en concret amb allò que determina l'article 2.1.b) , l'Estat ha de garantir l'equilibri econòmic de les Comunitats Autònomes, a través de la política econòmica general, d'acord amb l'establert en els articles 40.1, 131 i 138 de la Constitució. Correspon per tant a l'Estat, adoptar les mesures oportunes tendents a aconseguir l'estabilitat econòmica interna i externa i l'estabilitat pressupostària, així com el desenvolupament harmònic entre les diverses parts del territori espanyol. A estos efectes, s'entén per estabilitat pressupostària la situació d'equilibri o de superàvit, computada en termes de capacitat de finançament, d'acord amb la definició establida en el Sistema Europeu de Comptes Nacionals i Regionals, en els termes contemplats en la normativa d'estabilitat pressupostària.

Eixa situació no és la que es desprèn de l'anàlisi dels estats comptables de la liquidació de l'any 2009 feta pública a novembre de 2011 per part del Ministeri d'Hisenda, en base al nou sistema aprovat amb la Llei 22/2009. I deixa clar que cal corregir amb urgència el sistema vigent perquè trenca els principis de suficiència, lleialtat institucional i que no facilita l'aconseguint de l'estabilitat pressupostària que és obligatòria per Llei.

En esta liquidació corresponent a l'exercici de 2009 es distingeixen expressament els recursos que proporciona el statu quo d'acord al model anterior a cada comunitat i els afegits en aprovar el nou model. Els primers representen el 90% dels recursos i els segons el

restant 10%. Per tant, com ja ha estat reiteradament denunciat, continua sense contemplar-se la realitat demogràfica valenciana de manera injusta i una part de la nostra població no està rebent el finançament per càpita que ens correspon. Així, la Comunitat Valenciana rebia 8.289 milions d'euros segons la distribució derivada del statu quo anterior (un 14,1% menys que la mitjana per habitant de totes les CC.AA.) i pels recursos afegits va rebre 1.413 més. Encara que en aquests últims obté ingressos per habitant per damunt de la mitjana, en tractar-se d'una quantitat molt inferior la millora total i solament li permet aconseguir el 90,5% dels recursos mitjans. En unes altres paraules: el pes del statu quo segueix mantenint a la Comunitat Valenciana molt allunyada de la mitjana, privant-la a 2009 de 1.018 milions d'euros, una xifra equivalent als retalls i ajustaments en Educació i Sanitat en què ha estat obligada la Generalitat des del govern central per a arribar als objectius de dèficit per a 2012 que no han servit, finalment, per assolir l'objectiu que ha estat més que duplicat.

A més, s'ha generat també un dèficit públic important, per exemple, perquè en el termini de dos anys (de 2007 a 2009) els recursos de les comunitats van caure un 20% mentre les seues necessitats de despesa augmentaven un 6%. És a dir, el sistema no tenia prevista una solució davant una potencial caiguda d'ingressos.

Els ingressos han caigut com a conseqüència de la forta crisi econòmica que patim agreujada per les polítiques destinades a rescatar un sistema financer que ha tingut una gestió negligent i en alguns casos dolosa. També, les necessitats de despesa són majors per canvis de naturalesa demogràfica, que són els que estan darrere de les demandes de serveis de sanitat, educació i serveis socials. I per últim, les necessitats pròpies d'una economia i una societat com la valenciana que demanda d'uns altres servicis, tan necessaris com els bàsics que finança l'Estat, per a tornar a generar benestar, treball i creixement.

Podem constatar que ni el model anterior o el vigent des de 2009 no estan pensats per absorbir la caiguda d'ingressos experimentada en el nostre país en els últims tres anys. Ni tan poc per a aportar recursos per fer front a un endeutament exagerat, per a obres i altres despeses que no han generat benestar ni present i ens han hipotecat el futur. Ni tampoc per atendre la nostra realitat social i econòmica. A més, la LOFCA que parla de l'endeutament com a font de recursos, es refereix bé a deutes per a finançar mers desajustaments de tresoreria de curt termini, bé a deutes moderats i relativament estables en el temps per a finançar inversions, la càrrega de les quals puga ser satisfeta conformement als criteris generals. Però no contempla allò que podem anomenar com deute il·legítim, les quantitats emprades per a finançar a tercers, en el cas valencià, empreses del sector públic que han tingut una nefasta gestió com evidencien els seus balanços.

Mentre es resol un nou sistema de finançament, que hauria de garantir la nostra necessitat de recursos, cal a evitar el col·lapse del sistema de serveis públics fonamentals que presta la Generalitat. Davant la situació descrita, l'administració central, hauria d'assumir part del nostre deute autonòmic o assignar dotacions específiques per a fer front a la càrrega d'interessos.

Per tot això, d'acord amb el principi d'igualtat constitucional i "desarrollo armónico" contemplat a l'article 2 de la Llei de Finançament de les Comunitats Autònomes (LOFCA), i per a garantir el serveis que presta la Generalitat Valenciana presentem la següent PROPOSTA:

PRIMER.- El Ple de l'Ajuntament del Campello insta el Consell a fer les gestions immediates davant el Gobierno de Espanya per a compensar, d'acord amb el principi d'igualtat constitucional i "desarrollo armónico" contemplat a l'article 2 de la Llei de Finançament de les Comunitats Autònomes (LOFCA) amb l'ingrés estimat de 11.000 milions d'euros corresponents al deficient finançament des de l'any 2001 fins a l'actualitat.

SEGON.- Demanar al Consell que retrà compte, davant les Corts, del compliment d'esta resolució en el terminis de 3 mesos des de la seua aprovació.”

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) interviene para indicar lo siguiente:

“El sistema de finançament autonòmic que va entrar en vigor l'any 2009 no ha servit per millorar el finançament de la Comunitat Valenciana, que segueix llastrada en els llocs de cua entre les comunitats autònomes.

Les dades del dèficit de les comunitats autònomes corresponents a 2012 revelen que la diferència entre els ingressos i les despeses en el cas de la Comunitat Valenciana mantenen un enorme desequilibri. Ni tan sols els ajustaments efectuats al llarg del passat any pel Consell han servit per a acostar-se a l'objectiu de dèficit fixat de l'1,5%. La Comunitat va acabar 2012 amb una desviació del 3,45%, el que suposa una despesa 3.500 milions superior als ingressos obtinguts al llarg dels dotze mesos.

Cada valencià rep de l'Estat 211 euros menys que la mitjana espanyola. Una xifra que dona, com resultat en termes absoluts, un finançament de 1.000 milions d'euros inferior a la mitjana de la resta de comunitats autònomes.

Amb dades més concretes, durant 2012, cada valencià ha rebut del govern central 1.523 euros per a la seua educació i la seua atenció sanitària. La xifra és la segona més baixa de totes les autonomies.

El govern central va transferir al llarg de 2012 a la Comunitat Valenciana 7.815 milions d'euros per a atendre les despeses d'Educació i Sanitat, i no arriba a cobrir el total de les necessitats pressupostàries d'eixes dues carteres, què és de 9.682 milions d'euros. La diferència, 1.867 milions, són diners que l'Executiu ha de satisfer amb la liquidació del sistema de finançament, però que en cap cas han arribat encara a les arques de la Generalitat.

Si es calcula la població de la Comunitat de cadascun dels exercici des de 2002 i es comptabilitza aqueixa diferència amb la mitjana espanyola, el resultat reflecteix que des de 2002, les arques autonòmiques haurien d'haver ingressat 9.000 milions d'euros addicionals.

D'acord amb la LOFCA, l'Estat ha de garantir l'equilibri econòmic de les Comunitats Autònomes, a través de la política econòmica general, d'acord amb l'establert en els articles 40.1, 131 i 138 de la Constitució. Correspon per tant a l'Estat, adoptar les mesures oportunes tendents a aconseguir l'estabilitat econòmica interna i externa i l'estabilitat pressupostària, així com el desenvolupament harmònic entre les diverses parts del territori espanyol.

Aquesta situació deixa clar que cal corregir amb urgència el sistema de finançament vigent perquè trenca els principis de suficiència, lleialtat institucional i que no facilita l'aconseguiment de l'estabilitat pressupostària que és obligatòria per Llei.

A més, s'ha generat també un dèficit públic important, perquè de 2007 a 2009 els recursos de les comunitats van caure un 20% mentre les seues necessitats de despesa augmentaven un 6%. És a dir, el sistema no tenia prevista una solució davant una potencial caiguda d'ingressos.

Els ingressos han caigut com a conseqüència de la forta crisi econòmica que patim agreujada per les polítiques destinades a rescatar un sistema financer que ha tingut una gestió negligent.

També, les necessitats de despesa són majors per les necessitats pròpies d'una economia i una societat com la valenciana que demanda servicis, tan necessaris com els bàsics que finança l'Estat, per a tornar a generar benestar, treball i creixement.

Podem constatar que el model vigent des de 2009 no està pensat per absorbir la caiguda d'ingressos experimentada en els últims tres anys. Ni tan poc per a aportar recursos per fer front a un endeutament exagerat. A més, la LOFCA no contempla el què anomenem deute il·legítim, es a dir, les quantitats emprades per a finançar a empreses del sector públic que han tingut una nefasta gestió com evidencien els seus balanços.

Mentre es resol un nou sistema de finançament, cal a evitar el col·lapse del sistema de serveis públics fonamentals que presta la Generalitat. Per això l'administració central, ha d'assumir part del nostre deute autonòmic, d'acord amb el principi d'igualtat constitucional i "desarrollo armónico" contemplat a l'article 2 de la Llei de Finançament de les Comunitats Autònomes (LOFCA), garantint aquests serveis amb l'ingrés estimat de 11.000 milions d'euros corresponents al deficient finançament des de l'any 2001 fins a l'actualitat.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) dice que apoyará la Moción y recuerda que la última proposición no de ley que se llevó al Congreso de los Diputados sobre modificación del sistema de financiación autonómica se hizo por un diputado, Secretario General del PSOE en el País Valencià. Dice que se trata de conseguir un acuerdo para presionar al Gobierno Central para mejorar la financiación, aunque es difícil por la posición de debilidad del PP en Madrid. También dice que en la legislatura pasada el PP presentó entre 22 y 30 acuerdos en el Parlament Valencià para est fin, mientras gobernaba Zapatero, pero no se les permitió desde Madrid tramitarlos en el Congreso. Señala que ahora se adoptan acuerdos en el Parlament y no se tramitan en Madrid, por lo que es un problema del PP. Recuerda que en la última iniciativa en este sentido del PSOE, tanto el PP como YPyD votaron en contra. Por último dice que el País Valencià supone el 10'8% de la población del Estado español y sólo se recibe el 6'16%, por lo que hace falta mejorar la financiación autonómica.

D. Alejandro Collado Giner (PP) dice que se alegra de que apoyen una financiación justa de la Comunidad Valenciana, pues dice que el PP lo ha solicitado en muchas ocasiones y ahora el PSOE se sube también a esta petición, lo que le parece bien.

Dice **D. Alejandro Collado Giner (PP)** que el Presidente de la Generalitat no descansará en el trabajo para conseguir una financiación justa para la Comunidad Valenciana y ayer lo reclamó en Madrid, defendiendo los intereses de los valencianos en cualquier lugar. Señala que la Comunidad no puede seguir relegando a los últimos puestos en la lista de financiación per capita, pues si el sistema debe basarse en la solidaridad hace mucho tiempo que los valencianos merecen recibirla, ya que la han ofrecido a España durante décadas y ahora es necesario que la devuelva. Cree que la revisión se realiza cada 5 años y toca modificarla en 2014. Dice que son junto con la Comunidad de Murcia, la única que recibe una financiación inferior a la media, aun cuando la renta per capita es inferior y se aporta al sistema más que se recibe. Manifiesta que esta situación no es solidaria, equitativa

ni justa.

El Alcalde señala que el PSOE algunas veces ha votado en contra de alguna Moción que sobre financiación se trajo en la anterior legislatura, pero está seguro que se sacarán adelante.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) dice que el PP ha votado en contra en la única propuesta sobre este tema en Madrid.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

12.- GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales BLOC e I-ELS VERDS (RGE nº 4358, de 18-04-13) para que se publique en la web municipal una copia de los presupuestos, una vez aprobados.

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal BLOC e I-ELS VERDS, rectificada a instancia del grupo municipal PP y aceptada por los grupos municipales BLOC e I-ELS VERDS, que elimina al final del tercer párrafo lo siguiente: “en aquests moments en què cada dia apareixen a la premsa nous casos de corrupció, malversació de fons públics, tràfic d'influències,... com el cas Gürtel, Nóos, Brugal, etc...”.

“La ciudadanía cada vegada més està interessada en saber com es gasten els impostos que paga a totes les administracions, tant als ajuntaments com Diputacions, Corts valencianes, Corts espanyoles, etc.

Els pressupostos de l'Ajuntament del Campello poden ser relativament senzills d'interpretar pels veïns i veïnes que estiguen interessats/des en consultar-los hui en dia, gràcies a Internet i les xarxes socials. Qualsevol persona interessada pot accedir a una pàgina web en qualsevol moment i des de qualsevol lloc sense estar subjecte ni a horaris d'oficina ni a hores d'atenció dels regidors/es o alcaldes. A més a més, els pressupostos són un document públic, es a dir, qualsevol ciutadà pot demanar-los i se li han de facilitar.

Des de Compromís del Campello entenem que la política és l'art de gestionar bé i de forma transparent els recursos econòmics, per millorar el benestar de la ciudadanía. El desprestigi de que consta la política entre la ciudadanía és, en part i així ho diuen les enquestes, per l'opacitat amb que es prenen els acords i la dificultat que els ciutadans tenen a l'hora de consultar documentació, fer preguntes i rebre respostes. Per tant, facilitar l'accés als pressupostos municipals i possibilitar el seu seguiment dinàmic seria un exemple de transparència i de proximitat a la ciudadanía.

Des de Compromís pensem que el ciutadà agrairà l'exercici que suposa que se li explique com es gasta cadascun dels euros pressupostats al nostre ajuntament.

A més a més entenem que el nostre poble, el que proposem aprovar en aquesta moció no suposarà cap despesa extraordinària donat que El Campello compta a la plantilla de l'àrea d'informàtica de tècnics i personal suficientment preparat i amb una pàgina web que funciona ja des de fa molts anys. A partir d'aquestes consideracions des de Compromís demanem que la corporació municipal, aprobe els següents

ACORDS

Primer.- Que es publique a la web de l'Ajuntament del Campello(www.elcampello.es) una còpia dels pressupostos aprovats en el termini màxim d'un mes després de la seua aprovació.

Segon.- Que, com a mínim una vegada la trimestre, s'actualitze l'estat d'execució d'aquests pressupostos a la mateixa web de forma que els ciutadans i ciutadanes que així ho desitgen puguen consultar fàcilment i d'una manera senzilla, els diners que s'han destinat a cada partida i com es van gastant a mesura que van passant els mesos."

El Alcalde confirma que con el acuerdo de los grupos proponentes se elimina el final del tercer párrafo de la exposición de motivos de la Moción.

D. Antonio Calvo Marco, en representación del BLOC e I.-ELS VERDS, señala que la Moción es parecida a la que EUPV presentó en febrero y recoge que los Presupuestos se publiquen en la web de "elcampello.es" y respecto al segundo punto, no se exige que el uno de abril se publiquen los datos, sino una vez trimestralmente, prefiriendo que se publiquen junto a la ley de Morosidad. Dice que con esta información, todos los ciudadanos saben cómo se hace la gestión del Ayuntamiento sin afectar a la ley de Protección de Datos. Con estos datos cualquier concejal puede explicar a la ciudadanía la gestión municipal.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica:

"Desde Esquerra Unida entendemos que esta moción se queda muy corta con las expectativas de transparencia real que la población esta reclamando a las instituciones públicas y los políticos. Es un mero intento de enturbiar la reclamada transparencia democrática que el pueblo necesita y falsifica la limpieza política que desean obtener los grupos que la presenta.

Este tipo de propuestas, sospechosamente cercanas a las formas de transparencia de la derecha más conservadora, fortalecen los idearios reaccionarios dañando la verdadera participación ciudadana, y tergiversan los principios fundamentales de los derechos de la ciudadanía, a conocer en todo momento donde se gasta su dinero y no como se decrementan las partidas, se ha tendido la oportunidad tras la iniciativa que propuso Esquerra Unida en la pasada sesión plenaria de dotar al ciudadano de herramientas de control municipal y su grupo no apoyo esta medida, al entender que la potestad de información solo recae en los miembros de la corporación, como indica el acta.

Desde nuestra formación de izquierdas, creemos que la democracia real no es votar cada cuatro años convirtiendo el voto en un cheque en banco, si no que deseamos que la ciudadanía tenga un papel más activo e influyente en la toma de decisiones, este giro solo se podrá producir si los actuales representantes se distancian de modelos tradicionales de interacción con los ciudadanos y ciudadanas y dan apertura a la información básica municipal.

Por lo tanto, Esquerra Unida no proporcionara confusión apoyando este tipo de falsas transparencias."

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) manifiesta que con esta Moción no se afectaría a los datos personales y hay suficiente transparencia.

El Alcalde indica que con esta Moción no se afecta a la Ley de Protección de Datos con independencia de que los concejales tienen acceso a cualquier partida y además con la

intervención de los concejales se da por descontado el control municipal.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**

A las 20.53 horas se produce un receso en la sesión plenaria que se reanuda a las 21.03 horas.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.1. Despacho Extraordinario. Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS (RGE nº 4623, de 24-04-13) en contra de los recortes al bienestar social, la reducción de la inversión pública y una reforma laboral injusta

Sometida a votación la urgencia, se acepta por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción de los grupos municipales BLOC e I.-ELS VERDS, que dice así:

“Vivim una situació de profunda crisi econòmica, financera, i en alguns casos social, política i de valors. És ben cert que no sabem quina és la solució definitiva per a aquesta crisi internacional, ni tampoc qui en son els responsables últims, però el que sí que sabem és qui son els que no tenen la culpa: els més dèbils.

Sent com son els més dèbils les víctimes primeres de la crisi, resulta lamentable contemplar com la majoria de les mesures de reajustament econòmic promogudes pel govern espanyol i la Comissió Europea, afecten directament i d'una manera negativa a les persones més desfavorides i desprotegides.

Les “grans” mesures per “solucionar” la crisi preses des de Madrid i Brussel·les suposen bàsicament els següents punts:

- Retallada del benestar social.
- Reducció de la inversió pública.
- Reforma laboral injusta.

Aquestes mesures estan provocant ja enormes dificultats entre la ciutadania:

Uns serveis socials que no poden fer front a la demanda d'ajuda sol·licitada. Una sanitat i un ensenyament que cada vegada treballen més en precari.

La reducció de la inversió pública produeix més atur en el present, i majors dificultats per al futur. Considerem que la mancança en infraestructures és una greu dificultat per al desenvolupament econòmic i social, i per tant per al futur del País Valencià.

La reforma laboral està produint una indefensió del treballador, i que els drets guanyats després d'anys d'esforços siguen cada dia laminats i passats pel sedàs.

Front el drama de l'atur, cal reactivació econòmica i ocupació; front la desregulació laboral, calen drets i conveni col·lectiu; front les privatitzacions, calen serveis públics i protecció social; front la crisi social i política, cal més i millor democràcia. Aquests són els arguments que des de Compromís volem treure al carrer el proper 1er. de maig, una data que, malauradament, segueix tenint lloc enmig d'una profunda crisi econòmica i social, però que els seus efectes ja estan manifestant-se de forma dramàtica.

Les polítiques antisocials que estan aplicant els diferents governs, amb reformes laborals i retallades en l'estat de benestar, mostren ja el seu rostre més cruel: la destrucció d'ocupació i l'atur. Al País Valencià ja arribem a les 700.000 persones aturades, i d'elles 381.700 no cobra cap tipus de prestació.

És ara precisament, quan són més necessàries les polítiques públiques per a millorar la vida de la gent. Però els governs no paren de privatitzar serveis públics i de generar desprotecció i inseguretat entre els sectors més desfavorits.

El Primer de Maig és una jornada de solidaritat i reivindicació internacional històrica. Hem de seguir mantenint viva aquesta data per donar veu a la classe treballadora i a les persones desocupades.

Per tot això, proposem al Ple de l'Ajuntament del Campello:

PRIMER.- L'ajuntament del Campello dona suport a totes aquestes mesures:

- La retirada d'una reforma laboral lesiva que facilita l'acomiadament i empitjora les condicions de treball.
- Defendre la negociació col·lectiva com a marc de protecció de les condicions de treball, enfront dels intents d'atribuir a les empreses la capacitat d'incomplir els acords aconseguits de manera unilateral.
- Defendre el sistema públic de pensions com a eix central del nostre sistema de protecció social, i la seua adequació a l'evolució social exclusivament amb acord polític i social.
- Un pacte local d'ocupació que faça reactivar l'ocupació entre tota la població activa en la nostra localitat, i en especial els joves, als que mes esta afectant l'atur.
- Creació de un conveni amb els bancs locals per part de l'Ajuntament per a aconseguir fomentar la creació de noves empreses i ajuda als autònoms.

SEGON.- Donar trasllat d'aquest acord al President del Govern d'Espanya, Al President de la Generalitat, al Ministre de Treball, als portaveus dels Grups Parlamentaris en el Congrés dels Diputats, als portaveus dels Grups Parlamentaris a Les Corts Valencianes, al President de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, a la Presidenta de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i als sindicats més representatius valencians (CCOO, UGT, CSI-CSIF, Intersindical Valenciana-STEPV, CGT...)."

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) da lectura a la exposició de motivos de la Moció presentada.

D. Alejandro Collado Giner (PP) señala que la Moción se presentó ayer sin poder estudiarla y al no querer retirarla, no la apoyarán.

Sometida la Moción a votación, **se produce un empate con 10 votos a favor (6 PSOE, 2 BLOC, 1 EUPV y 1 I-ELS VERDS) y 10 votos en contra (PP). Se procede a una segunda votación, con el mismo resultado, por lo que la Moción es rechazada gracias al voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente.**

14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para preguntar, como en la legislatura anterior, sobre los veladores del espacio público del paseo del Carrer la Mar, ya que las normas sobre la ocupación exigen que se deje un espacio libre permanentemente de un metro y medio entre fachada y velador para paso de peatones, retirándolos durante la noche, con limpieza y baldeo. Recuerda que hay establecimientos que por sistema, desde hace años, incumplen la norma porque no recogen los toldos, cierran los laterales y no recogen las mesas y sillas y así ha sucedido durante el invierno. Dice que los que montan actualmente su actividad, se quejan de que cumplen la normativa, mientras otros establecimientos no lo hacen nunca, aunque se trata de una concesión de una ocupación, y no se inicia expediente ni se multa a los mismos. Expone que todos los años son los mismos establecimientos los que incumplen y tienen permanentemente montados las sillas y mesas en el espacio público, con los toldos cerrados. El problema dice que es que hay establecimientos que se preocupan por cumplir la norma y se quejan de esta situación, ya que las ordenanzas están para cumplirse y no entiende que después de tantos años los mismos locales sigan incumpliendo.

D. Rafael Galvañ Urios (PP) confirma que han existido denuncias, incluso por tráfico, y explica que se está trabajando en una Ordenanza para regular la ocupación del paseo marítimo y el resto del pueblo, que entregará a la Corporación próximamente.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que desde hace 6 años están pidiendo una Ordenanza que regule estos aspectos, pues hay elementos fijos en el suelo y también que regule la uniformidad de los veladores, Ordenanza que no han recibido todavía.

Sigue preguntando **D. José Ramón Varó Reig** por la promoción del E al D, contestando el Alcalde que dispone de un escrito de Consellería que aclara conceptos y espera que vuelva el próximo Pleno, dado que también se ha retirado un recurso contra el mismo que había iniciado un sindicato.

A continuación **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** también pregunta por la situación de los conserjes, indicando que en el C.P. El Vínclé hay dos conserjes y también en el C.P. Fabraquer. Cree que si hay dos conserjes en el C.P. El Vínclé (que cree no hace falta), podrían utilizarse para abrir las instalaciones deportivas.

El Alcalde confirma que también hay dos conserjes en el C.P. Rafael Altamira, aunque el segundo de ellos trabaja compartiendo horas y dice que estudiarán el tema.

D^a Marisa Navarro Pérez (PP) aclara que este conserje ayuda en las entradas y salidas al Colegio y en las Escuelas Deportivas.

Toma la palabra **D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** para recordar sobre el tema del transporte TAM que no quería asumir Consellería sobre el transporte TAM y si ello conllevará la subida de precios.

El Alcalde dice que no tiene constancia como Ayuntamiento de ninguna variación, pues el problema será entre Ayuntamiento de Alicante y Consellería, pues El Campello no pertenece al Consorcio de Transporte Metropolitano.

Por último **D^a María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** ruega que actúen en la rotonda de Poble Nou se producen numerosos accidentes cuando llueve, seguramente porque dicen que está mal peraltada.

Interviene **D. Vicente Vaello Giner (PSOE)** para preguntar por el aumento de la delincuencia en El Campello y pregunta si hay datos sobre ello, pues se viene comentando esta circunstancia.

D. Rafael Galvañ Urios (PP) señala que en la Junta de Seguridad Local de 24 de enero de 2013, la Guardia Civil comenta que del 2011 al 2012 se ha reducido un 10'52% en los delitos y en las faltas un 7'82%, pero si dice que han aumentado los detenidos.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) indica, respecto al TAM, que el Ayuntamiento de Alicante tiene problemas en el transporte urbano porque se ha reducido el 83% de la subvención y están estudiando la reducción de Kms y líneas. Cree que el Ayuntamiento debería contactar con el Concejal de Transportes de Alicante para estudiar el problema que afecta a la Comarca y puede hacer desaparecer líneas como la 21.

El Alcalde piensa que estarán más afectados los ciudadanos de Sant Joan d'Alacant y Mutxamel.

Por otro lado, **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** pregunta por la marca Naucotur que se registró en 2003 o 2004, en concreto en qué situación se encuentra, si caduca o no, pues el grupo socialista es partidario de que permanezca.

El Alcalde afirma que las marcas caducan y recientemente se renovaron los dominios de las webs, aunque estudiarán el caso de la marca Naucotur.

Respecto al parking de ECISA, **D. Pere Lluís Gomis Pérez**, comenta que corrió el rumor en el municipio de que el Ayuntamiento pensaba instalar la zona azul en la calle San Pedro y pregunta si es cierto o no.

El Alcalde explica que el tema de la zona azul en las calles San Pedro y San Bartolomé son recurrentes, en los que hay que conjugar los intereses de comerciantes y de los vecinos. Dice que se han mantenido reuniones con gente, pero sin tomar decisiones, y también manifiesta que no podían gestionarse independientemente.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) pregunta por el tipo de contactos realizados, contestando el Alcalde que se refiere a empresas interesadas en la instalación de zona azul en determinados lugares y momentos y también recuerda que el año que viene se producirá la renovación de la grúa municipal, y repite que no hay decisión tomada al respecto.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) no cree que El Campello necesite una zona azul y no tiene sentido su debate.

El Alcalde cree que la zona azul en determinados lugares y momentos, puede que dinamicen el comercio, aunque siempre cuenta con la controversia entre el ciudadano y el comerciante.

Interviene **Dª Raquel Pérez Antón (EUPV)** para preguntar que en el Pleno de abril de 2003, se adhirieron al Fons Valencià per a la Solidaritat, que ha reclamado el pago de 1500 € de ayuda anual y desea saber por qué no se ha abonado.

Dª María Cámara Marín ((PP) indica que el Fons exige hacer aportación cuando el Presupuesto está aprobado y señala que al no estar aprobado el Presupuesto de este año, no se puede valorar su concesión.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que en el año 2012 y 2011 tampoco se aprobaron los Presupuestos y la ayuda se concedió en 2010 y 2011, aunque los últimos Presupuestos Municipales son de 2010.

Dª María Cámara Marín (PP) explica que cuando se agravaron los problemas sociales, decidió utilizar ese importe para los ciudadanos de El Campello y repite que cuando se apruebe el Presupuesto Municipal se valorará conceder esa aportación.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) pregunta por el estado de tramitación del Consejo de Ciudad, contestando Dª Lourdes Llopis Soto que el plazo finaliza el día 15, aunque los

ciudadanos han presentado alegaciones seguramente al tratarse de un malentendido.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) cree que en el escrito enviado se pedían propuestas, lo que es parecido a las alegaciones. También pregunta cuándo se producirá esa reunión.

D^a Lourdes Llopis Soto (PP) señala que primero se reunirán los concejales y después lo harán con los ciudadanos.

Por otro lado **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** indica que hay una compensación de FCC al Ayuntamiento de El Campello de 1 millón de metros cuadrados, contestando el Alcalde que eso era fruto de un convenio marco al realizar la Planta de Residuos y FCC debía donar 1 millón de metros cuadrados en terrenos alrededor de la Planta. El Alcalde indica que la Concejalía de Patrimonio dispone del plano de ubicación de esos terrenos, aunque todavía no se han aceptado en la Notaría.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) pregunta por el destino de esos terrenos, contestando el Alcalde que se trata de terrenos de especial protección y no tienen uso previsto.

Toma la palabra **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** para pedir públicamente la dimisión del Concejel, D. Juan Ramón Varó Devesa, al haber pasado de la imputación al procesamiento, petición no agradable pero necesaria para el buen nombre de El Campello y la de su Ayuntamiento.ç

D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) señala que se trata de un proceso judicial en marcha, en el que una parte acusa como es el Fiscal y la otra parte se defiende, que es él, y cree que afortunadamente existe la presunción de inocencia y pide que se deje trabajar a los jueces pues luego pedir perdón cuesta poco. También rechaza dejar el acta de concejal.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) dice no dudar de la presunción de inocencia del Sr. Varó Devesa, pero afirma que el PP dispone de un Código de buenas prácticas en el que se dice que no habrá ningún imputado o procesado en los Ayuntamientos. Cree que por el bien del pueblo y del Ayuntamiento, debe dimitir, sin atreverse a juzgarlo.

D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) se reitera en lo dicho anteriormente.

Interviene a continuación **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** para indicar que observó un Decreto sobre la imposibilidad de ejecutar las obras correspondientes a Enypesa, que es el llamado por el BLOC "El Algarrobo de El Campello", pues se trata de un edificio con controversia y problemas que fue llevado al Parlamento Europeo y en el que se construían apartamentos turísticos. Dice que ha visto un Decreto en el que el Alcalde le pide a Enypesa que en un mes ejecute obras de urbanización, en concreto las zonas verdes de la c/ Altea y Volador, para el que se constituyó un aval de 500.000 €. que se ejecutará si no se realizan las obras.

Sin embargo, **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)**, expone que Enypesa responde diciendo que está en proceso concursal y sin financiación. Se pregunta si el Ayuntamiento ha ejecutado el aval citado, contestando negativamente el Concejel de Territorio, explicando que esta mañana se ha contactado con Enypesa que señala que los bancos no pondrían problemas a la ejecución de dichos avales, a pesar del procedimiento concursal.

El Alcalde indica que en estos casos debe darse audiencia al avalista. También dice que con el aval de la urbanización podemos licitar y hacer frente a esas obras, antes o después de concluida la obra.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) dice también que había dos documentos pendientes de aprobación como la depuradora de Virgen de la Merced y la rehabilitación de la franja litoral, incluidas en ese proyecto de urbanización que deberá ejecutar Enypesa y que no

disponía de aval. A D. Antonio Calvo Marco le preocupa que estas obras están valoradas en 1.160.000 €.

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) expone que estas dos obras indicadas no están aprobadas por Junta de Gobierno Local porque no presentaron los avales, y dice que el montante definitivo de esas tres obras es de 1,600,000 €.

También le preocupa a D. Antonio Calvo Marco (BLOC) que en este proyecto no haya aval suficiente para todas las obras como son la depuradora y la franja litoral, pero la licencia se concedió de todas formas.

El Alcalde señala que son licencias de obras condicionadas y dependerá finalmente de la licencia de primera ocupación que no la tendrá si no finaliza todas las obras. También indica que otras empresas pueden adquirir los proyectos o licencias aprobadas a otros.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) dice que en este caso no lamentaría su derribo total si no presentan todos los avales.

Por otro lado, **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** pregunta si está confirmado que el Colegio de Las Lanzas no se construirá, contestando D^a Marisa Navarro Pérez que todavía no está confirmado oficialmente.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) también desea saber si extraoficialmente se sabe que no se construirá, respondiendo D^a Marisa Navarro Pérez que se ha eliminado la admisión de niños para este año, pero no es oficial, aunque también está eliminada la del C.P. Rafael Altamira, pero no han quitado la unidad.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) piensa que con las ratios y leyes que pretende aprobar el PP no hará falta ese Colegio ni la ampliación del Enric Valor. Le preocupa que dispone la Generalitat de dos terrenos públicos cedidos, que no podemos aprovechar.

Pide que se realicen gestiones para confirmar si se ejecutan dichos colegios y en ese caso para recuperar los terrenos cedidos por Consellería.

El Alcalde explica que cuando se ceden solares, lo hacen para un uso y fin, y si éste no se produce, revierten al Ayuntamiento.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) señala que se trata de recordar para que si éste no se produce, el Ayuntamiento pueda destinarlo a otros fines.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) señala que al ser la última en el turno de palabra, no lo hará para que pueda intervenir el público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y seis minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente